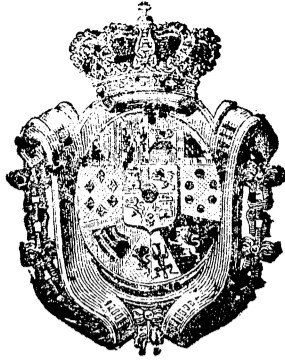


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3163.

DOMINGO 4 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el decreto de 26 del actual queda suprimida la renta de derechos de puertas, libertando los artículos sujetos á la misma de todo gravámen y vejaciones por parte de la Hacienda pública á su introduccion en las capitales. Mas no por eso ha de creerse que mientras no se varía el sistema establecido respecto de la circulacion interior pueden dejar de reconocerse los géneros y efectos para asegurarse que no se defraudan los derechos de la Hacienda ni los del comercio de buena fe con el tráfico de géneros prohibidos, ni con la evasiva de los adeudos que los lícitos hayan debido efectuar en las aduanas de entrada.

Con este objeto ha dispuesto el Regente del Reino que para evitar dudas y consultas, y que no se entorpezca el servicio público, se tenga entendido que los expresados efectos han de inspeccionarse como hasta aquí en las administraciones de Rentas, donde reconocidos que sean, y no encontrándose entre los fardos ó bultos géneros prohibidos, y constando que los lícitos han satisfecho los derechos que les ha correspondido por arancel en las aduanas de entrada, se entreguen acto continuo, sin mas requisito ni formalidad, á sus respectivos dueños.

Del mismo modo ha dispuesto tambien S. A. que el resguardo existente en dichas capitales marche inmediatamente á las costas y fronteras á reforzar el establecido en ellas, segun los puntos que mas lo exijan, quedando solo la fuerza suficiente con el objeto de acompañar desde las puertas hasta la administracion de Rentas los efectos que deban reconocerse en ella, segun queda expresado; y por último deseando S. A. adoptar de una vez la grande y necesaria medida de circunscribir todo el resguardo interior á la periferie de la Península para que el tráfico quede sin las trabas que impiden el desarrollo de la prosperidad pública, ha tenido por conveniente resolver se lleve á efecto lo mas pronto posible lo que dispone el capítulo 16 de la nueva instruccion de aduanas acerca del establecimiento de las líneas del cuerpo de carabineros en el litoral y fronteras de la Península, para lo

cual el director de Aduanas presentará concluidos á la mayor brevedad los trabajos que sobre el particular se le encomendaron por la órden de 14 de Abril último, y cuya copia es adjunta.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para que bajo su responsabilidad tenga el mas exacto y puntual cumplimiento lo que en esta órden se previene y á V. S. corresponda, proponiendo en cuanto al último extremo lo que estime conveniente en obsequio del mejor servicio público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1843.—Mendizabal.—Señor director general de Rentas unidas.

La ley de 21 de Junio del año último ha suprimido el impuesto sobre el aguardiente y licores, previniendo la misma que sus efectos empezarán desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta. Cercano ya el 30 del mes actual en que debe fenecer dicho contrato, y con el fin de que no se dilate un solo instante el exacto cumplimiento de la ley por ninguna causa ni motivo, deberá V. S. tener entendido que desde 1º de Julio próximo venidero ha de quedar libre del impuesto en todo el reino el expresado artículo de aguardiente y licores.

De órden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1843.—Mendizabal.—Sr. director general de Rentas unidas.

El Regente del Reino, en vista de lo expuesto por la direccion general de Rentas unidas é intendencia de esta provincia, se ha servido resolver en 31 de Mayo último continué cobrándose como hasta aquí el derecho sobre la nieve y hielo para el consumo de esta corte, por no hallarse comprendido en el decreto de 26 del referido mes, y muy especialmente porque el público no reportaria ninguna ventaja de su supresion.

### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general interino del quinto distrito militar (Galicia), con fecha 30 de Mayo último, manifiesta no haber ocurrido novedad.

Lo mismo dice el comandante general de la provincia de Lugo con igual fecha, añadiendo que al llamamiento que hizo de los Sres. gefes y oficiales de la Milicia nacional, como sub-inspector que es de la misma, le han dado y dan pruebas de sensatez, cordura y órden.

El capitán general del octavo distrito (Valladolid), con fecha 31 de Mayo, y con igual fecha el de Valencia y el de las provincias Vascongadas, dicen lo mismo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Por los partes recibidos hoy en este ministerio se sabe que siguen en el estado de tranquilidad mas completa las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Leon, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Valencia, Valladolid y Zamora.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicaciones del gobernador capitán general de Puerto-Rico, que alcanzan hasta 27 de Abril último, la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Mayo.

Se lee en el *Globo*:

Parece que las naciones que figuran como parte en los tratados que tienen por objeto suprimir el relativo á los negros, estan armando flotillas compuestas de barcos de alto bordo para enviarlos sobre las costas del Africa y del Brasil. Esperamos que el almirante no deshonrará el nombre ingles destituando á los cruceros los antiguos bergantines de 10 cañones, que han sido llamados *ataudes* por todos los marinos. Importa que nuestros barcos sean iguales á los de la Francia y la América. Es imposible que lord Aberdeen no lo comprenda así. Agréguese á esto que la naturaleza misma de los servicios que estos barcos estan destinados á prestar exige que sean veleros; de otro modo no podrán nunca alcanzar á los navios negreros, que en general reúnen aquella circunstancia.

Se lee en el *Dublin Evening-Post* del 23:

Ayer han salido de Dublin para volver á Mullingar seis compañías del regimiento núm. 69. Se anuncia que será reem-

## BOLETIN.

### LECCIONES DE ELOCUCION FORENSE

Y PARLAMENTARIA

pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.

Quando este profesor se encargó en el Ateneo de la cátedra de elocuencia forense y parlamentaria, fuimos de los primeros en reconocer la importancia y utilidad de esta enseñanza, no solo para los jóvenes que se dedican al foro y á la carrera política, sino para el público en general.

Difícil era, despues de tantos tratados y disertaciones como se han escrito sobre la elocuencia por ingenios de primera nota desde Aristóteles hasta el dia, presentar con novedad é interes los preceptos del arte oratoria; y no es poco lauro para el Sr. Corradi haberlo conseguido tan cumplidamente como lo manifiesta la primera entrega de sus lecciones que acaba de publicarse.

Bien conoció el joven profesor que ni el espíritu filosófico del siglo, ni los adelantos hechos en los estudios que tienen relacion con la moral, la política y la historia, permitian que reprodujese en sus explicaciones con fórmulas dogmáticas los preceptos dados por Quintiliano y Ciceron acerca del don de la palabra, sin mas variacion que algunas ampliaciones de su propio caudal, y procuró abrir un nuevo rumbo. Hasta aquí

los retóricos habian mirado la elocuencia solo como el arte de hablar con oportunidad, por cuyo motivo se ciñeron á dar reglas en abstracto para componer un discurso á manera de fórmulas matemáticas; pero el Sr. de Corradi, subiendo á su verdadero origen, ve en ella ademas la *expresion de las pasiones y necesidades públicas*.

Esta difinicion descubre el plan de sus lecciones, é indica que el profesor se propone hacer frecuentes excursiones en el campo de la historia, de la política y de la administracion pública, con el designio de manifestar que á estos elementos sociales debe el talento oratorio su virtud y su eficacia. Con efecto, el orador es bajo todos títulos un magistrado popular, llamado á ilustrar la opinion y á dirigir á los hombres en sus relaciones civiles y políticas. Necesita por consiguiente conocer á fondo el carácter del pueblo á que pertenece, sus usos, sus costumbres, sus tradiciones, sus necesidades y sus recursos. Para que sus palabras gocen de autoridad, tienen que ser el órgano ó intérprete de la voluntad, ideas y pasiones de la generalidad, y la expresion mas perfecta de ese sentimiento comun, tan poderoso en su origen y en sus efectos, que forma lo que se llama nacionalidad de un país.

En esta singular disposicion del entendimiento y del corazón á apropiarse las ideas y afectos públicos, consiste, segun el Sr. Corradi, la elocuencia, esto es, el privilegio de convencer y persuadir concedido á ciertos hombres por la liberalidad de la naturaleza. Y para hacer mas sensible esta verdad nos pintó la influencia que ejercia la elocuencia de Demóstenes sobre el ánimo de los atenienses en esta bellísima descripcion:

“El pueblo acude á la plaza pública para deliberar sobre mantener la paz, ó declarar la guerra á Filipo, Rey de Macedonia. El pueblo estaba inclinado á la paz: Demóstenes se pronuncia por la guerra. No se le oculta á este gran orador que para salir con su intento tiene que arrostrar la indolencia, versatilidad y corrupcion de la plebe, las asechanzas de sus enemigos, la envidia de sus émulos, y otros muchos obstáculos al parecer insuperables. Nada importa: ¿cuándo desmayó el hombre superior? De pronto sube á la tribuna: un silencio religioso reina en la asamblea. Las palabras brotan á borbotones de sus labios, desnudas como la verdad, tajantes como el acero. Su voz hace vibrar los corazones, y pone en fermentacion las pasiones republicanas. Ya no es un mortal el que perora, es un dios, es la personificacion viva de todo un pueblo. Con sus acentos introduce primero el convencimiento en los ánimos, y apoderándose luego del auditorio, le mueve, le excita, le subleva, le infunde su ambicion de gloria y sus esperanzas de fortuna, le inocula las pasiones que hierven en su pecho, le inspira un aliento guerrero desconocido, y logra en fin con su ascendiente irresistible que Atenas se levante tremenda y amenazadora como en los buenos tiempos de su antigua gloria, vuela á las armas, y en una sola batalla arriesgue y juegue la suerte y la libertad de la Grecia.”

Despues de haber considerado la elocuencia en general, pasa el profesor á hacerse cargo de las varias formas bajo las cuales puede presentarse, y prueba que la accion, el gesto, y hasta el silencio mismo pueden convencer y persuadir á veces tanto y aun mas que un discurso largo, razonado y metódico, por bueno que sea. Con este motivo cita ejemplos históricos que,

plazado por el regimiento núm. 15, que vendrá de Chester. Las autoridades de Longford se dice que han exigido del Gobierno el envío de un regimiento entero para conservar el orden en la ciudad, donde los de la Union han resuelto tener una reunion el domingo próximo.

Segun el *Standard* hay en el interior, en Irlanda, doble número de tropas que en 1841. Hay ahora cerca de 129 hombres á las órdenes del conde de Fortescul. Antes de concluir el mes de Junio habrá 259 hombres sobre las armas.

El mismo periódico anuncia que el Gobierno va á someter un plan al Parlamento en esta legislatura para organizar el ejército sobre un pie mejor. El sistema de reclutamiento recibirá alguna reforma.

#### FRANCIA.

Paris 27 de Mayo.

Despacho telegráfico. — Tolon 25 de Mayo. — El general de Bar al Sr. mariscal Ministro de la Guerra.

Argel 23 de Mayo. — El Sr. duque de Aumale escribe lo siguiente con fecha del 20, desde su campo de Chabounia.

La smala de Abd-el-Kader se halla en nuestro poder; su tesoro ha sido saqueado, y la infantería regular enteramente dispersa. Cuatro banderas, un cañon, dos careñas, un inmenso botin, infinitas personas y considerable número de cabezas de ganado han caído en nuestras manos.

El Príncipe ha debido llegar el 22 á Boghar. Su columna conducirá el botin á la Metidjah.

La palabra *smalah* significa entre los árabes lo que nosotros llamamos en Europa los equipajes, la servidumbre; comprendiéndose las tiendas del jefe, su familia, sus criados y sus riquezas. (*Debats.*)

Ademas del despacho telegráfico que antecede, el *Messager* publica diversos partes del general Bugeaud. Aunque ya estuviese de regreso en Argel el 20, y próximo á marchar con direccion á Tenez, desde este último punto es el parte que ha remitido con fecha del 17.

En dicho parte da cuenta de varias operaciones que tenían por objeto limpiar de enemigos los dos costados del camino de Tenez á El-Essam, y se detiene muy particularmente en referir el resultado de la razzia ejecutada por el coronel Pelissier, en la que han caído en nuestro poder 1900 prisioneros de ambos sexos, unos 400 potros, 800 asnos y de 10 á 129 cabezas de ganado. Este gran golpe ha producido un crecido número de sumisiones, y el general observa que no tendrán el resultado que las del invierno anterior, pues las circunstancias son enteramente diversas. El porvenir nos demostrará si el general en jefe se engaña tambien en esta ocasion.

Las operaciones del general Changarnier en el Oeste del Ouenseneris han tenido igualmente un feliz éxito.

El duque de Aumale habia salido hácia Boghar el 10 para maniobrar tambien por el lado del Ouenseneris, pero hácia el Sur, en la frontera del desierto, en busca, dice el general Bugeaud, de la smalah de Abd-el-Kader, y ha logrado encontrarle segun el despacho telegráfico de que hemos hecho mencion.

El jefe de escuadron Creny, en el pais de los flitas, y el general Bedeau contra los djoffras, han conseguido ventajas.

Otro parte de Argel de 19 traslada los informes satisfactorios dados por el director de los negocios árabes sobre el estado del pais, no obstante el asesinato del oficial de la administracion M. Valot. La causa concluye en estos terminos:

“Concluyo, Sr. gobernador general, esta exposicion diciéndoles que despues de vuestra marcha la tranquilidad pública no se ha turbado un solo instante: es evidente que hemos hecho un movimiento progresivo.”

Se lee en el *Eco de Valenciennes* del 27 de Mayo:

Deciase ayer viernes que S. M. el Rey de Hannover, procedente de Alemania con direccion á Inglaterra, debia llegar á esta en el dia de hoy por el camino de hierro de Saint-Saulve ó á Lila por el de Roubaix. En esta duila, se dieron órdenes para hacer á S. M. todos los honores debidos á las testas coronadas.

Hemos sabido que la compañía de la artillería de la Guardia nacional habia sido convocada para disparar 21 cañonazos á la entrada del Rey en la ciudad, é igual número á su salida. Todas las tropas de la guarnicion, tanto de infantería y caballería, han recibido orden de estar prontas á tomar las armas, tanto para escoltar á S. M., como para formar en su tránsito y hacerle los honores regios. Los funcionarios de la ciudad y del distrito estaban igualmente prevenidos, y aguardaban en el tránsito á S. M. el Rey de Hannover, que hasta ahora no se ha presentado. (*Id.*)

Se han recibido en Bruselas noticias del *Teodoro*, barco últimamente expedido por la sociedad belga de colonizacion á Santo Tomas en el puerto de Guatemala, cedido á dicha sociedad con todo su distrito para establecer en él una colonia. Dicho buque se hallaba anclado el 16 de Abril en Madera. (*Idem.*)

El nombramiento de Rifaat-baja de Ministerio de Negocios extranjeros no era conocido todavia el dia 7 en Constantinopla por parte del paquebote que acaba de llegar á Marsella. Es verdad que las cartas de Viena que se mencionan dicen haber traído la noticia un correo que salió el 8, y que es muy natural que Rifaat-baja, que se halla en este momento en Viena como embajador, haya sido el que primero haya sabido su nombramiento. Los periódicos de Constantinopla y de Esminas traídos por el paquebote carecen de interes, y los recibidos de Marsella no contienen tampoco nada de importancia. Pero vemos sin embargo por la correspondencia dirigida á la *Gaceta del Mediodia* que los servicios estan poco dispuestos á abandonar al Príncipe recientemente elegido. Se cree que habrá una nueva eleccion para dar satisfaccion á la Rusia; pero se cree tambien que ella por su parte no se opone á que la eleccion recaiga de nuevo en el príncipe Alejandro.

La Sublime Puerta, añade el correspondiente de la *Gaceta del Mediodia*, acaba de recibir aviso de que reina la mayor fermentacion en la Siria en la montaña. Los drusos y los maronitas se han reunido, y no quieren estar sujetos á la administracion adoptada por el Gobierno turco. Todos piden con entusiasmo al antiguo emir Bechir.

La política del Divan empieza á recoger sus frutos, y es probable que volvamos á ver de nuevo este pais entregado á la anarquia.

El comercio va todos los dias de mal á peor: la baja continua de los cambios ha llegado á llamar la atencion de todos los negociantes de la ciudad. Ha habido una reunion, en la cual se ha redactado una súplica dirigida al Gobierno turco para inclinarse á tomar todas las medidas que sean propias á detener esta tendencia desastrosa, así como tambien á poner fin al tráfico escandaloso que hacen sobre las monedas los mercaderes del Bazar que han hecho pagos estos dias, en virtud de los cuales han ganado un 20 por 100. La junta de comercio pide que la cuota de los cambios y el curso de las monedas se fije de una manera estable, y que se prohiba al Bazar hacer los pagos en *eswas* ó monedas viejas. Se sabe que el Gobierno está animado del mas vivo deseo de conformarse con la opinion del comercio, y se espera que tratará por medio de sabias combinaciones de hacer cesar un estado tan desastroso para los propietarios y comerciantes de estos paises.

Se lee en el *Limerick-Cronicle*:

John Keyly, pobre arrendador, acaba de morir en Ballinacane á la edad de 110 años. Su hermana y sus tres hermanos le han sobrevivido: todos ellos con el difunto contaban 473 años.

Se lee en la *Posta*:

Segun un informe pedido por la Cámara de los Comunes y presentado el 16 del corriente, la guerra de la China cuesta á la Inglaterra 4,215,413 libras esterlinas (105,500,000 francos). El rescate de Canton sube á 5,787,504 libras esterlinas (145 millones de francos), y ha producido para la Inglaterra un beneficio de cerca de 40 millones de francos, estando ademas para reclamar por seis millones de dolars de opio las diversas deudas de los comerciantes hongos que ascienden á cerca de tres millones de dolars, y diversas sumas facilitadas por la compañía de las Indias durante la guerra, sumas que no han sido puestas en cuenta, y que no han podido ser estimadas hasta ahora. Resta pagar por el rescate de Canton de seis

en seis meses, hasta Enero de 1846, catorce millones de dolars (81 millones de francos).

#### MADRID 3 DE JUNIO.

Cuando escribíamos el artículo inserto en nuestro número del jueves anterior relativo al decreto de supresion de los derechos de puertas, no creíamos que habria quien contradijese las incontestables doctrinas en que se funda tan útil y laudable resolucion. Lejos de eso esperábamos con sobrado fundamento que toda persona imparcial aplaudiese una medida tan justa y que tanto interesa para el bien y felicidad del pueblo español. Desgraciadamente nos hemos equivocado, porque el *Eco del Comercio* del mismo dia publica un artículo, en el que pretende probar que el decreto dado es inconstitucional, injusto y nocivo para las clases medias y los pobres.

Fúndase para suponer que es inconstitucional en que, segun su opinion, ningún Ministerio está autorizado para suprimir por sí solo un impuesto que las Cortes han aprobado. Es cierto que segun la Constitucion corresponde á las Cortes la prerogativa de fijar por la ley de presupuestos ó por otra especial las contribuciones ó impuestos con que se haya de gravar al pais; pero estas disposiciones legislativas, ¿qué duracion tienen? ¿Son acaso perpetuas? Decretado por la ley de presupuestos del año 1842, votado en las Cortes y sancionado por la Corona, que los derechos de puertas se recaudasen en el mismo año por el Gobierno para cubrir las cargas públicas, ¿se entiende que deben continuar cobrándose en el año 1845?

¿Tan pronto se olvida el *Eco del Comercio* del artículo 75 de la Constitucion, tantas veces copiado en sus columnas, que previene que no podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial?

Segun los preceptos constitucionales, que tan fiel y rigorosamente se ha propuesto respetar el actual Ministerio, como lo prueban los decretos del dia 26 del mes próximo pasado, aprobados los presupuestos para que rigiesen solamente el año 1842, las contribuciones é impuestos que establecian no debian recaudarse en el presente; y mandándolo el Gobierno, en vez de dictar una medida inconstitucional é injusta, como dice este periódico, no ha hecho mas que seguir la letra y el espíritu de la Constitucion.

Para demostrar que ha habido injusticia en el modo de suprimir los derechos de puertas dice, que no se ha hecho mas que mejorar á 31 poblaciones, desdeñando favorecer los intereses de mas de 13 millones de españoles que viven fuera de ellas. Precisamente el *Eco del Comercio* se ha fijado en una de las principales razones que á nuestro parecer habrá tenido el Gobierno para abolir este impuesto, porque siendo tan perjudicial y vejatorio, era injustísimo que pesase únicamente sobre 31 poblaciones, mientras que los otros 13 millones de habitantes estaban exentos de ella. Aquí no se ha causado un perjuicio al mayor número en provecho del menor, no se ha hecho mas que un acto de sana justicia, descargando á los menos de tan oneroso tributo, que dañaba sobremanera sus intereses, y que no ocasionaba grandes bienes á los mas.

Rechuyendo el *Eco del Comercio* entrar en discusion sobre la conveniencia ó inconveniencia de los derechos de puertas, prescinde de esta cuestion, que es la que principalmente debiera haber examinado y resuelto, porque es la base y el fundamento de todos los raciocinios que sobre la materia pueden presentarse, y se ocupa en analizar las contribuciones ó arbitrios con que cree que se trata de sustituir los suprimidos derechos. Debiera haber dejado este punto

no solo por su mérito artistico, sino por su novedad, manifiestan el gran estudio que ha hecho de la materia que explica. Verdad es que no siempre sus observaciones son originales en la esencia, pero tienen por lo menos el mérito de serlo en el modo de presentarlas.

A favor de cierta lógica poética procura apuntar los preceptos desnudos del tono magistral, y ameniza con descripciones y pinturas vivisimas la aridez de la enseñanza. En la entrega que tenemos á la vista, la cual viene á ser una especie de compendio ó programa del curso, se hallan bosquejadas todas las especies explanadas en las demas lecciones, de modo que desde luego se viene en conocimiento de que el profesor se propone tratar primero de la elocuencia en general, y despues de la oratoria forense y parlamentaria en particular, con toda la extension que merecen.

En este cuadro, á un tiempo didáctico é histórico, deja á un lado las divisiones y subdivisiones adoptadas por los retóricos, y establece una nueva clasificacion de la elocuencia, notable por su originalidad.

Convencido de lo mucho que influyen las costumbres, creencias é instituciones de un pais en el don de la palabra, examina el espíritu público perteneciente á las varias épocas en que ha florecido la elocuencia; y con arreglo á él establece tres grandes divisiones, á saber: elocuencia greco-romana, elocuencia sagrada y elocuencia moderna. En seguida hace una breve reseña de los elementos que entran en cada una de ellas para mejor caracterizarlas.

En su concepto el móvil de la elocuencia greco-romana fue el amor á la patria, el de la elocuencia sagrada la religion,

y el de la elocuencia moderna es la utilidad. El Sr. Corradi desenvuelve esta teoria de un modo satisfactorio en su discurso de introduccion, y con arreglo á ella promete analizar las obras de la elocuencia antigua y moderna.

Esperamos ver cómo el Sr. Corradi aplica estos principios, algun tanto abstractos, á la oratoria forense y parlamentaria, que si juzgamos por el titulo de sus lecciones debe ser el principal objeto de su enseñanza, para hacer algunas observaciones que se nos ocurren, y que hoy pudieran parecer tal vez aventuradas.

Pero el mayor mérito de estas lecciones consiste principalmente en el estilo. Puro, correcto y castizo corre sin tropiezo, ni embarazo. A pesar de ser la materia bastante metafisica, no hay concepto que no se comprenda á primera vista, y manifieste claramente el objeto é intencion á que va dirigido. El orden de los periodos y el tejido de las clausulas tienen cierto sabor á nuestros buenos prosistas de los siglos XVI y XVII, y descubren lo mucho que el Sr. Corradi los ha leído y meditado; cosa que no deja de tener mérito en una época en que se estudia el idioma español en los libros franceses.

De aquí nace el buen efecto que hacen en sus lecciones algunos pensamientos que no son en rigor ni nuevos, ni sorprendentes. Por ejemplo, para manifestar la diferencia que hay entre la elocuencia de la naturaleza y la del orador, se expresa en estos terminos: “La elocuencia de la naturaleza solo se manifiesta en el arrebatado de las pasiones. La elocuencia del orador encuentra siempre recursos en un entendimiento cultivado, en una imaginacion enriquecida, en una sensibilidad ejercitada, y por último en un copioso caudal de erudicion y

conocimientos. La elocuencia de la naturaleza es una especie de delirio que obra sin orden, ni regularidad, y corre en el raudal de la improvisacion á la manera de un torrente impetuoso, sin dejar al ánimo bastante imperio para no decir ni mas ni menos de lo que convenga, ateadidos los tiempos, la materia, el lugar y la ocasion. La elocuencia del orador, dejando á este dueño de sí mismo, mide ó calcula la fuerza que manda el arma que maneja, y gobierna los impetus de la inspiracion á favor del buen gusto y de la experiencia. La primera solo sirve para excitar la mocion de afectos y despertar las pasiones. La segunda para aconsejar y dirigir á los hombres en sus relaciones civiles y políticas. La influencia de la una es momentánea. La de la otra permanente y duradera. La elocuencia de la naturaleza en fin es un diamante en bruto, es una mina sin beneficiar, es una flor lozana si se quiere, pero sin cultivo, cercada de espinas y de abrojos. La elocuencia del orador es el diamante pulimentado por la mano del lapidario, es la mina elaborada sacando á luz los tesoros que encierran sus entrañas, es la flor cultivada por el inteligente jardinero.”

Damos pues el parabien á los editores de estas lecciones por la feliz idea que han tenido de publicarlas, y creemos que esta obra, si concluye como ha empezado, acabará de cimentar la reputacion literaria del Sr. Corradi.

En su lugar insertamos el anuncio de la segunda entrega que ya se ha publicado; y aunque no hemos podido todavia leerla, hemos visto que no cede en elegancia tipográfica y buen papel á la anterior.



para cuando llegue el caso de saberse de positivo las intenciones del Ministerio y el plan de contribuciones que piensa presentar á las Cortes. Entonces vendrán bien las reflexiones que ahora ha hecho el *Eco*, y para entonces expresaremos sobre ello nuestra humilde opinion con el lleno de datos que para resolver ese asunto deben tenerse presentes, y con la ilustracion que indudablemente nos proporcionará la discusion de los cuerpos colegisladores.

Manifestando nuestra opinion en el artículo á que hemos hecho referencia, decíamos que los derechos de puertas eran una contribucion injusta y perjudicial, porque pesaba únicamente sobre los pobres, y aplaudíamos el celo del Gobierno por haberlos dispensado de ese gravámen. El *Eco del Comercio* sostiene por el contrario que semejante disposicion ha sido perjudicial para los pobres, porque dejando en pie los arbitrios municipales quedan todavía recargados los siete artículos de carne, vino, aguardiente, licores, aceite, vinagre y jabon, que son los que mas especialmente consumen las clases manufactureras. Tendría alguna fuerza este argumento, si no fuera cierto que los pobres, aunque emplean estos artículos en su alimento, usan con mucha mas abundancia de las legumbres, hortalizas y frutas que han quedado enteramente libres y exentas de derechos; y aunque sea cierto que se valgan por lo comun del aceite con preferencia á la manteca para condimentar todas sus viandas, siendo por esta causa su principal alimento, también lo es que ahora obtendrán el beneficio que debe resultar en el precio de ese efecto á consecuencia de la rebaja que se ha hecho de la mitad de los derechos que pagaba; y sobre todo que si antes no usaban de la manteca, porque costaba cara, ahora, que debe estar barata, podrán adoptarla con ventaja.

Añade el *Eco del Comercio* que, lanzado en el camino revolucionario en que el Sr. Ministro de Hacienda se ha comprometido, hubiera suprimido todos los derechos municipales, para que quedasen beneficiada la agricultura y la ganadería, y libre de toda traba la circulacion interior.

Indudablemente habria sido completa la reforma si se hubiesen suprimido igualmente los derechos municipales, dejando libres todos los géneros y efectos que entran por las puertas de Madrid y de las otras 30 poblaciones donde se halla establecido ese gravoso impuesto, y habrian experimentado las clases obreras un beneficio mayor, abolidos los derechos que paga el aguardiente, la carne, el vino &c. Pero era imposible haber acordado semejante disposicion á no ser que se hubiera prescindido de los principios de moralidad y de justicia que el actual Ministerio se ha propuesto seguir. La contrata de aguardientes y licores no concluye hasta fines del presente mes, y era preciso esperar el cumplimiento de ese pacto celebrado con un particular que al obligarse contó, como garantía que le aseguraba en sus intereses, la buena fe y la honradez del Gobierno con quien contrataba. Los arbitrios municipales con que estaban gravados los otros géneros tampoco debían suprimirse hasta que estuviesen acordados otros medios con que sustituirlos, porque las ciudades y los pueblos los necesitan para cubrir las precisas atenciones, que faltando ellos hubieran quedado abandonadas.

Con el objeto de hacer ver que ha sido perjudicial la abolicion de esos derechos, dice que se ha dañado con ella á los habitantes de las campiñas y de las poblaciones pequeñas, que son siempre los mas vejados y los mas desatendidos. Lejos de ser así, se les ha causado un grande bien, porque suprimidos los derechos que á la entrada de las ciudades pagaban los productos de su industria, necesariamente se ha de aumentar el consumo de estas, dando causa á que crezca la produccion, y con ella su riqueza: porque es claro que pudiéndose vender á mas bajo precio todos los efectos de la agricultura, se consumirán estos en mucho mayor número, lográndose de este modo ventajas para los consumidores, para los productores y para el pais en general; porque se verá de esta manera en mejor estado de poder sobrelevar las cargas que para los gastos públicos se les impongan.

Dejando á un lado las muchas consideraciones que se nos ocurren sobre los puntos tocados en el artículo á que hacemos referencia, concluimos expresando nuestra opinion, reducida á creer que la magnitud de la medida de que tratamos, y la gran reforma que producirá en nuestras rentas, la hacen digna de ser considerada como una de las mas importantes de cuantas se han dado por los Gobiernos de esta época.

Sermo. Sr.: Los benéficos y memorables decretos de 26 del actual han dado feliz desenlace á la situacion política de la nacion, harto complicada por las pasiones bastardas de algunos de sus hijos. Inspirado V. A. por su corazon grande y leal, aconsejado sabiamente por sus Ministros responsables, y auxiliado por el voto general de los españoles llegará á tocar el término de todos sus afanes, cuando al cumplir nuestra adorada Reina la mayor edad, le entregue una nacion pacífica y floreciente á la sombra del Gobierno constitucional fuertemente consolidado.

Para el logro de tan santa empresa cuenta V. A. con la eficaz cooperacion de la liberal provincia de Valencia, de cuyos sentimientos es órgano esta diputacion provincial.

Valencia 29 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—El presi-

dente, Miguel Antonio Camacho.—Juan Bautista Puchall.—José Beavent.—Félix de Añarro.—Bernardo Franco.—Domínguez Capatons.—José Alonso.—Mariano Alegre.—Vicente Lis y Ileg.—Antonio Ripollés.—Joaquín Jiménez.—Antonio Villalobos.—Francisco Rodríguez Trelles.—Manuel Benedito.—Alonso Navarro.—Bartolomé Garrido.—José Tomas Rodrigo.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

En la *Gaceta* del viernes hemos anunciado las obras de D. Juan Pablo Forner, que se propone publicar D. Luis Villanueva, y nada ó muy poco debíamos decir despues de lo que el joven editor manifiesta en el prospecto. Con gusto vemos que se dan á luz las obras de este famoso literato y jurisconsulto español, y no dudamos que el publico, amante de nuestras glorias literarias y de aquellos españoles que por su saber, probidad y buen juicio lograron engrandecer la estimacion pública de su época, recibirá con agrado las de este, que en el ejercicio de todas las virtudes públicas y privadas fue el Aristides de su siglo, y cuyas obras eran entonces la admiracion de España y la envidia de los extranjeros. Felicítamos al Sr. Villanueva por la tarea que se propone emprender publicando estas obras, pues mengua era para España que permaneciesen en el olvido. Cincuenta años hace que murió Forner, y en todo este tiempo no ha habido un español entusiasta de nuestras glorias que se haya tomado el trabajo de formar esta eminente coleccion. Así que, nuestra literatura solo posee de aquel escritor los *Discursos filosóficos sobre el hombre*, la *Oracion apologética por la España*, y algun otro pequeño trabajo, habiendo escrito tanto, tan estimable y tan digno por todos títulos del estudio de todos los hombres instruidos.

Desearíamos ya ver las primeras entregas de esta obra, porque estamos seguros de encontrar en ellas mucho saber, mucho patriotismo y tan buenos deseos como los que puede tener el español mas amante de su patria.

Parece que el editor ha elegido para las primeras entregas un discurso sobre nuestra historia, en el que el autor examina todas las crónicas é historias que hasta su época poseía España, y los trabajos de los escritores de entonces, para la formacion de la historia general. Sabemos que el Sr. Villanueva no ha perdonado medio para presentar al publico una completa coleccion de estas obras, de las que otro dia nos ocuparemos mas detenidamente, cuya impresion, tamaño y buen papel en nada desmerecen de su importancia científica.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan José de Fuentes, por D. Diego de Argumosa, catedrático del colegio nacional de medicina y cirugía de S. Carlos de esta corte, un folleto que principia con el título, "El doctor Argumosa, pintado por sí mismo", y concluye "los extrarvios á que conducen las pasiones", se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. José María Fernandez de la Hoz, D. José María de Maltrana, D. Manuel Ledesma, D. Francisco Javier de Mariategui, D. Lorenzo Catalan, D. Francisco Castañares, D. Antonio Carbonell, D. Pablo Masa y D. Gregorio Miota, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 30 de Mayo de 1843.—Cipriano María Clemencin.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional Don Vicente Juan Perez, por D. Pascual Galindo en nombre de D. Agustín Reventer, administrador de bienes nacionales en Vinaroz, un artículo publicado en el núm. 77 del periódico titulado *Guindilla*, firmado por D. Luis Fraile, que principia, "Dice el escritor menguado," y concluye, "le habemos visto comprar", se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. Estanislao de Goñi, D. Manuel Fernandez Cadiñanos, D. Antonio Cavanilles, D. Martin Francisco Erice, D. Manuel de Molineu, D. Juan Moran Lavandera, D. Pedro Lamaignere, D. Juan José Enriquez y D. Angel de Peralta; quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por unanimidad.

Madrid 30 de Mayo de 1843.—Cipriano María Clemencin.

#### Establecimiento de baños minerales sulfurosos de Cutanera en la provincia de Santander.

Este magnífico establecimiento, bien conocido ya del público, estará abierto como todos los años desde 1.º de Junio hasta fines de Octubre.

Los concurrentes, y ademas de las grandes comodidades que han disfrutado los años anteriores, encontrarán en este otras mejoras hechas recientemente.

Respecto á las virtudes de las aguas excusamos encomiarlas despues de lo que el público ha observado en los ocho años que lleva de existencia el establecimiento, siendo ademas ocioso para los profesores del arte de curar, que conociendo la naturaleza físico-química de estas aguas, sabrán aplicarlas con oportunidad.

Solo diremos que en el caso de necesitar aconsejarlas á algun enfermo fuera de la temporada de baños, podrán hacerlo en la confianza de que se les administrarán estos, si bien con algun mayor gasto que en dicha temporada.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronuncacion. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart, calle del Arsenal, frente á la plazuela de Celenque. 3

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Junio á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{7}{8}$  con 13 cupones al contado: 27 $\frac{3}{8}$  á 60 d. f. ó vol. con 13 cupones: 21 $\frac{1}{2}$  á 19 d. f. ó vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 26 $\frac{3}{8}$ , 26 $\frac{1}{2}$  al contado: 25 $\frac{3}{8}$ , 26 $\frac{1}{8}$ , 26 $\frac{1}{2}$ , 26 un dieziseisavo, tres dieziseisavos, siete dieziseisavos, 25 $\frac{7}{8}$ , 26 $\frac{3}{8}$  y 26 $\frac{1}{2}$  á v. l. vol. y en firme: 26 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{7}{8}$  y 26 $\frac{3}{8}$  á v. l. ó vol. á prima de  $\frac{1}{8}$ ,  $\frac{1}{4}$ , nueve dieziseisavos,  $\frac{3}{4}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 46 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{3}{8}$  pap.  
Paris, 16-7.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  pap. id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  id.  
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$  id.  
Coruña,  $\frac{1}{2}$  id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$  din. d.  
Málaga, id. id.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santiago,  $\frac{1}{2}$  d.  
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$  id.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos Reyes de Aragón y diferentes Principes infieles de Asia y África, desde el siglo XIII hasta el XV, copiados de orden de S. M. de los registros originales del Real y general archivo de la Corona de Aragón: por D. Antonio de Capmani y de Montpalau; vertidos fiel y literalmente del idioma antiguo lemosino al castellano, y exornados con varias notas históricas, geográficas y políticas. Un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1786, á 6 reales rústica.

Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera, corregida segun el texto original de la primera edicion publicada en 1513 por el mismo autor: y adicionada por la Real Sociedad Económica Matritense. Cuatro tomos en 4.º impresos en 1818, á 84 rs. rústica y 104 pasta comun.

Desde el principio del siglo XVI, en que se publicó por primera vez esta obra, de orden y á expensas del célebre cardenal Cisneros, fue mirada y ha sido constantemente reputada por clásica en su ramo, y con justa razon, por cuanto Herrera no solo compiló lo mejor que hasta su tiempo habia escrito en la materia, sino que á veces impugnó á otros, fundado en la experiencia que es la verdadera base. Pero como en las ciencias auxiliares de la agricultura se han hecho despues tantos adelantamientos, eran precisas adiciones considerables en consecuencia de ellos; y la España debe este beneficio á la sociedad económica de Madrid, para lo cual se ha valido esta de ocho de sus individuos, cuya lista alfabética, con indicacion de sus trabajos, se pone al principio. Como cada uno de estos sujetos tomó á su cargo aquellos puntos que tenían mas relacion con sus anteriores estudios, resultó que las adiciones se hicieron con el mayor acierto, y por consiguiente, ademas de estar bien fundadas, acarrear la mayor utilidad. Tales son por ejemplo las del segundo libro de Herrera, debidas á D. Simón de Rojas Clemente, tan ventajosamente conocido en Europa por su excelente *Tratado sobre la vid*. Continúan unidos á esta completísima obra de Agricultura los *Diálogos de la fertilidad de España*, por Juan de Arrieta, al paso que se han separado otros que la sociedad ha creído menos interesantes.

Arte Poética de Mr. Boileau Despreaux, traducida en verso suelto castellano, y dedicada á la clase de poética del Real Seminario de Nobles, por D. Juan Bautista de Arriaza. Un tomo en 8.º, á 6 rs. rústica.

Esta obra, considerada por algunos como el código de la literatura moderna en la materia de que trata, es un modelo del género que llaman didáctico en su ejecucion y desempeño. Su original es la produccion mas acabada de una pluma que, en casi todos los géneros en que se ejerció, no dejó sino modelos; á saber, del célebre Boileau Despreaux, cuya coexistencia con Racine, Molière, Fenelon y demas célebres escritores del siglo que pudo llamar de oro la Francia, parecia como indispensable para que con mas rapidez y exactitud se fijase la opinion acerca del justo mérito de tantas obras maestras; por consiguiente se omite recomendarla con pomposas frases á los amantes de la poesía.

Arte de fabricar el salitre y la pólvora, dedicado á S. M. por D. Manuel Martinez Rueda. Un tomo en 4.º impreso en 1833, y adornado con 16 láminas de gran tamaño, grabadas en dulce á 46 rs. rústica y 50 rs. pasta comun.

Esta obra, debida á la solitud de S. M. para fomento y prosperidad de nuestra industria, es indispensable á todos aquellos que quieran dedicarse á la fabricacion y comercio del salitre, y sestancado por Real orden de 16 de Octubre de 1830; muy útil á los que se ocupan en la elaboracion de la pólvora y á los aficionados á la caza, é interesante á todos los españoles que aman las glorias de su patria, porque verán demostrado que nuestros salitres han excedido en pureza á los mejores de Francia, y que nuestras pólvoras tienen la preferencia sobre todas las de Europa.

Alethini Philaretæ Epistolarum de Venerabilis Joannis Palaphoxii Angelopolitani primum, tum oxomensis Episcopi orthodoxia. Tres tomos en 4º á 24 rs. rústica.

Arte de escribir por reglas y sin muestras, por D. José Anduaga; segunda edición aumentada con varias notas, y hecha de orden superior en el año de 1795. Esta obra, cuya utilidad y ventajas tiene bien acreditadas una larga experiencia, consta de un tomo en 4º, adornado de varias estampas, que se vende á 20 rs. rústica y 26 pasta comun.

Año Cristiano de España, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva; edición del año de 1791. Trece tomos en 8º marquilla, incluso el de índice general, á 214 rs. pasta comun.

En esta obra, que tiene la ventaja de poner las vidas de los santos españoles en aquellos días en que los celebra nuestra santa madre Iglesia, y hacer mención de algunos otros santos cuya festividad se celebra en algunas diócesis particulares hallará todo hombre sensato, de cualquiera comunión que sea, una riqueza inagotable de consuelos é instruccion.

Arte de la cria del gusano de la seda, por D. Juan Lanés y Duval, edición de 1787. Un tomo en 8º á 8 rs. pasta comun.

Siendo tan preciosa para la España la cria del gusano de la seda, excusado es eucarecer la importancia de que procuren adquirir la instruccion necesaria para su conservacion y mejoras los que se dediquen á este género de industria: este pues es el objeto del autor; y al efecto no tan solamente da reglas conducentes al fin propuesto, sino que ademas trata en ella de las diversas clases de moreras, de su calidad, y del modo de criarlas y conservarlas; circunstancia que la hace tanto mas apreciable.

Arte del blanqueo por medio del ácido muriático oxigenado, por el Dr. Bertollet; acompaña la descripción y modo de usar un instrumento de prueba para el ácido muriático oxigenado, añil y óxido de manganeso; con varias observaciones acerca del modo de grabar este instrumento y demas utensilios de cristal por medio del ácido fluorico, por el C. Decroizilles; traducido del frances por D. Domingo García Fernández, edición de 1796. Un tomo en 8º marquilla, á 9 rs. pasta comun.

Esta obra, segun su traductor, debe considerarse como un complemento del arte de teñir.

Adición al tratado de agricultura intitulado *Dispertador de Juan de Arrieta, ó sea Abundancia de comestibles*, que á moderados precios tendrá España con la extincion de las mulas y restablamiento del ganado boyal y caballar en la labranza y conduccion de frutos: por D. Miguel de Maura y Barreda y Mendez. Un cuaderno en 8º marquilla, edición de 1790, á 4 rs. rústica.

Trata el autor en esta obra de probar la ventaja del ganado boyal y caballar sobre el mular para la agricultura y para los transportes y conducciones de géneros, y hace cálculos muy circunstanciados y dignos de consideracion para apoyar sus opiniones.

Anales de Historia natural, redactados de orden superior por los Sres. D. Christiano Herrgen, D. Luis Proust, D. Domingo Fernández y D. Antonio José Cabanilles, adornados de muchas y preciosas láminas que facilitan la inteligencia de los diferentes puntos de que tratan. Son 21 cuadernos en 4º. Toda la coleccion á 126 rs. rústica.

Cada cuaderno suelto á 6 rs. rústica.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro de Eguía, ayudante del primer batallon del regimiento de ingenieros y juez fiscal de la causa que se sigue al zapador de la sexta compañía del mismo batallon Manuel Lado.

No sabiendo el paradero del paisano José Rodríguez, se le cita para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de San Mateo, calle del mismo nombre, num. 15, para ratificarse en la declaracion que tiene prestada.

Madrid 5 de Junio de 1845.—Pedro de Eguía.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Por el juzgado de primera instancia de Motril se llama á Juan Pedro Ladrón de Guevara, vecino de Solobreaña, para notificarle la providencia definitiva dictada por dicho juzgado en la causa seguida á su instancia, contra su consorte Antonia Lopez y D. Antonio Hervas Briones, del propio domicilio.

Madrid 2 de Junio de 1845.—Alfonso Escalante.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.—D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de la capellanía ó sus bienes fundada por D. Ignacio García Carbajo en la capilla de San Luis de la villa de Villagarcía, que últimamente ha poseído D. Manuel Carbajo Calvo, para que en el término de 30 días, contados desde el de su publicacion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano y medio de procurador con poder bastante á exponer cuanto á su derecho crean convenientes; pues en otro caso les para el perjuicio que haya lugar; que así lo tengo estimado en providencia de 19 del actual á instancia de varios opositores á dicha capellanía.

Dado en Rioseco á 22 de Mayo de 1845.—Juan Presa.—Por au mandado, Antonio Martínez.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de justicia de 29 de Mayo último se cita, llama y emplaza á Bartolomé Sebastián Mancilla, vecino y de la matrícula de la villa de Estepona (reo prófugo), á fin de que dentro del término de 30 días siguientes al de este anuncio comparezca ante dicho supremo tribunal por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crea asistido en la causa que contra él se sigue por la herida que infirió á Catalina Contreras, de la misma vecindad;

bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en los estrados del tribunal.

D. José Antonio Rayon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y llamo á todos y cada uno de los que se crean con derecho, ya como acreedores, ya como herederos, á los bienes que elados por fallecimiento de José Calebras, mayor, vecino que fue de Ajalvir, á fin de que en el día 22 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presenten á la junta general que ha de celebrarse en la sala audiencia de este juzgado, personalmente ó por medio de apoderados en legal forma, presentando previamente sus demandas y demas que les convega por la escribanía del actuario; en inteligencia que á los no comparecientes les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Mayo de 1845.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

## SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Basualdo, juez togado de primera instancia de esta villa, dada por ante el escribano de su número D. José María Garamendi, y por conformidad de los interesados, se sacan nuevamente á pública subasta dos casas, á saber: una en la calle de Cedaceros, señalada con el núm. 10 nuevo, 9 antiguo, de la manzana 267, que tiene de sitio 3677½ pies superficiales, y está tasada en la cantidad de 156,038 rs. vn. y produce en renta la de 11,110 rs. anuales, y dan por ella 192,184 rs. vn. á rebajar cargas, alcabala y gastos, y está libre de la carga de un vitalicio de 2 rs. á que estaba afectá; y la otra sita en la calle de Ministriles, num. 10 nuevo, 5 y 6 antiguo, de la manzana 41, que comprende 2591½ pies superficiales, tasada en la cantidad de 125,999 rs. á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura á dichas casas, juntas ó separadas, acuda ante dicho Sr. juez y citado escribano del número, en inteligencia que para el segundo y último remate de la de la calle de Cedaceros está señalado el jueves 8 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Prado.—En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Juan Pérez, alcalde constitucional de esta M. H. villa, refrendada por el escribano de su juzgado D. Gabriel José Peroua, y para pago de un acreedor en virtud de juicio de conciliacion celebrado con fecha 6 de Abril último, se vuelve á anunciar la subasta de una casa en esta corte, plazuela de la Morería, con vuelta á la calle del mismo nombre, señalada por la primera con el núm. 6, y por la segunda con el núm. 4, de la manzana 136, la cual tiene de sitio 1407 pies quince dieziseisavos cuadrados superficiales, y consta de cueva, planta baja, principal y boardillas, tasada por el arquitecto de la academia nacional de nobles artes de San Fernando D. José María Guallart y Sanchez, con fecha de 10 de Abril último, en la cantidad de 45,024 rs. vn. á deducir cargas. Quien quisiere hacer postura á dicho remate, que ha de verificarse el día 12 del corriente y hora de las doce de su mañana, puede acudir á la audiencia pública de dicho Sr. alcalde, que la tiene en la calle de Atocha, números 19 y 21, cuarto principal, en la que se hallan los títulos de pertenencia de dicha casa, á la que se admitirán posturas y de las que se darán noticias y datos que se pujan.

D. José Carlos de la Fuente, capitán de navío de la armada nacional, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y gefe político de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que para la mas pronta conclusion del camino que se está construyendo desde esta capital á la inmediata villa de Mariñ he determinado sacar á pública subasta todas las obras que deben ejecutarse en dicho camino, á saber:

	Rs. vn.	Mrs.
4,268 varas cúbicas para acabar de construir varios marallones, cuyo importe se ha presupuestado en.....	46,948	
7,542 varas lineales de explanacion y firme de dicho camino, que ascienden á.....	297,962	½
De cuya suma se han de descontar de obra ya hecha.....	344,910	½
Y por consiguiente las obras que deben subastarse ascienden á.....	16,119	
	328,791	½

Estas obras se han de ejecutar en el término de un año, y al contratista se le entregarán por lo menos 909 reales anuales hasta el total pago de la cantidad en que se rematen aquellas.

Las condiciones facultativas y económicas, el presupuesto, trazado y plano del camino estarán de manifiesto en la secretaría de este gobierno político.

Y para que llegue á noticia de todos los que quieran presentarse licitadores, he acordado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de esta ciudad y que se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia; en inteligencia de que la subasta se verificará en las salas de este gobierno político á los dos meses precisos de su publicacion en la Gaceta, y se repetirá aquella durante tres días, rematándose en el mejor postor si sus proposiciones ofreciesen ventajas en favor de los pueblos que costean dicho camino.

Pontevedra 29 de Mayo de 1845.—José Carlos de la Fuente.—Marcelino García, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

Los Sres. suscritores al tratado completo de cirugía por

M. J. Chelius pueden pasar si gustan á recoger la cuarta entrega á la librería de los Sres. Viuda é hijos de Calleja, donde sigue abierta la suscripcion á 5 rs. la entrega para los que lo sean á la Enciclopedia, y á 4 á los que no lo sean.

*Lecciones de elocuencia forense y parlamentaria, pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.*

Se ha empezado á repartir á los Sres. suscritores de Madrid la segunda entrega.

Se suscribe á esta obra en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

Panlexico, diccionario universal de la lengua castellana, por D. Juan Peñalver.

Diccionario de la rima.

de los sinónimos.

Vocabulario de varones ilustres.

de la fábula.

Gramática en una tabla sinóptica, con el tratado de los tropos.

Vocabulario de medicina.

de historia natural.

de geografía.

Lexicología.

Vocabulario etimológico.

La ciencia nueva, u ontología y logística.

Condiciones de la suscripcion.—Se publica por entregas de ocho pliegos, en papel español á tres columnas, de edición clara y hermosa, que excede mucho á la de la academia.

Constará la obra de 24 entregas á 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias, francas de porte. Aunque su editor ha anunciado en el prospecto que serian 24 cuadernos, habiéndole calculado de nuevo, no obstante de ser casi imposible fijar exactamente el número, cree sin embargo podrán ser 30 las entregas de que se componga toda ella, y en obsequio de los suscritores no satisfarán mas que á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias todos los cuadernos que excedan de los 24 que se ha dicho en el prospecto, siempre que la suscripcion se verifique hasta la publicacion del sexto cuaderno: despues tendrán que abonar todo su precio.

Al cerrarse la suscripcion se anunciará el que ha de tener despues de concluida para los que no esten suscritos.

Cada mes saldrán dos cuadernos próximamente, y mas si fuese posible, con el objeto de terminar su impresion á la mayor brevedad.

Los que gusten suscribirse, en el acto de verificarlo se servirán dejar nota de su habitacion, en donde se les llevarán los cuadernos con puntualidad, así en Madrid como en los demas puntos de la península, á cuyo fin quedan prevenidos todos los comisionados y encargados de esta comision. Se ha repartido la entrega 19 del diccionario de la lengua, y la tercera del de sinónimos.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la muy acreditada comedia en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE,

3º Paso nuevo de indios, dirigido por D. Angel Estrella.

4º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado

LAS CASTAÑERAS PICADAS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Primera representacion de

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

Manchegas á cuatro, nuevas, llamadas del *Piculi*, por las Sras. Saavedra y Lopez y por los Sres. Alonso y Ponce.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL BARBERO DE SEVILLA.

Abono. Con la funcion del lunes 5 del actual termina el primer abono abierto por 30 representaciones, y los Sres. abonados pueden si gustan pasar á renovarlos á la contaduría de este teatro, bajo las condiciones establecidas.

Deseando la empresa facilitar á las personas que lo deseen la adquisicion de localidades por las 70 representaciones que faltan para completar las funciones de la primera temporada, ha establecido la debida proporcion en la forma siguiente:

Abono por 30 representaciones.

Palcos sin entradas, 1,100 rs.

Lunetas y anfiteatros con entrada, 320 rs.

Galerías altas y bajas con id., 160 rs.

Abono por 70 representaciones.

Palcos con entradas, 2,310 rs.

Lunetas y anfiteatros con entrada, 640 rs.

Galerías altas y bajas con id., 360 rs.

Todos los días desde las diez de la mañana en adelante estará abierta la contaduría para recibir los abonos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRÉ.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.